

Despacho Superior

**Resolución No. 444
(De 1 de agosto de 2022)**



“Que reconoce como organización de carácter social sin fines de lucro a la organización denominada **FUNDACIÓN MISERICORDIAR CON AMOR**”

La Ministra de Desarrollo Social
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la organización denominada **FUNDACIÓN MISERICORDIAR CON AMOR**, debidamente inscrita al Folio No. 25048104, de la Sección Mercantil del Registro Público Panamá, cuyo representante legal es la señora **ADELITA ROJAS ALVARADO**, mujer, costarricense, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-139677, mediante apoderado legal, solicitó al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro;

Que, para fundamentar su petición, la organización presenta la siguiente documentación:

1. Poder y solicitud, dirigida a la Ministra de Desarrollo Social, donde se solicita el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro (fjs.2-3).
2. Copia autenticada por la Dirección Regional de Cedulación Especial de Panamá Centro, del carné de residente permanente de la señora **ADELITA ROJAS ALVARADO**, representante legal de la organización (fj.4).
3. Copia autenticada de la Escritura Pública 2,516 de 8 de febrero de 2022, expedida por la Notaría Octava del Circuito de Panamá, por la cual se protocolizan los documentos de la personería jurídica de la organización denominada **FUNDACIÓN MISERICORDIAR CON AMOR** (fjs.10-30).
4. Certificación del Registro Público de Panamá, donde consta la vigencia y representación legal de la organización denominada **FUNDACIÓN MISERICORDIAR CON AMOR** (fj.7).
5. Informe, actividades y fotografías que demuestran, de manera fehaciente, que la asociación presta un servicio social (fjs.31-64);

Que corresponde el examen de todos los elementos de juicio tendientes a la emisión de un criterio, por lo que, al analizarse la documentación aportada, se pudo constatar que la misma cumple con requerimientos del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020; además, cuenta con el objetivo principal de promover y desarrollar iniciativas de impacto social y ambiental, destinadas a facilitar las mejores condiciones de vida a todos los sectores de la sociedad; y como objetivos específicos de la organización denominada **FUNDACIÓN MISERICORDIAR CON AMOR**, visibles de fojas 18 y 19 del expediente administrativo, se observan los siguientes:

1. Desarrollar programas y acciones para disminuir el hambre, la inseguridad alimentaria y de asistencia social en general en conjunto con actividades que promuevan la generación de cambios sociales en las comunidades mediante la promoción y el apoyo a proyectos de emprendimiento y formación humana con enfoque en los grupos más vulnerables de la sociedad incluyendo a la niñez.
2. Sensibilizar y crear conciencia y motivar a la sociedad a que vuelque esfuerzos de voluntariado y apoyo económico;

Que dentro de las pruebas documentales aportadas por la organización denominada **FUNDACIÓN MISERICORDIAR CON AMOR**, se evidencia que ésta tiene como finalidad brindar un servicio social en beneficio de comunidades o grupos de personas en situación de vulnerabilidad y pobreza multidimensional y así contribuir al mejoramiento de su calidad de vida;

Que en virtud que esta superioridad está facultada para otorgar el reconocimiento de carácter social a todas aquellas asociaciones cuyos objetivos y fines contenidos en sus estatutos se ajusten a las labores de servicio social, conforme lo dispone el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020, ha quedado evidenciado que la organización cumple con los requisitos exigidos para otorgarle dicho reconocimiento;



Que, fundamentado en lo antes descrito,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la organización denominada **FUNDACIÓN MISERICORDIAR CON AMOR**, debidamente inscrita al Folio No. 25048104, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, como organización de carácter social sin fines de lucro.

SEGUNDO: ADVERTIR que, contra la presente resolución, cabe el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 38 de 31 de julio de 2000; Ley 29 de 1 de agosto de 2005, modificada por la Ley 32 de 17 de noviembre de 2014; y el Decreto Ejecutivo No. 230 de 6 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARÍA INÉS CASTILLO DE SANMARTÍN
Ministra



MIN. DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARIA GENERAL

Dra. Marianela Landau
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

